



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **30 MAYO 2012**

R. EX: N° 1484

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros y Buzos Mariscadores El Chorrillo; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 071/2012, de fecha 14 de mayo de 2012; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 355 de 1995 y N° 37 de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 773 de 2002, N° 361 de 2003, N° 164 de 2004, N° 1647 de 2007 y N° 1209 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDD:

Que mediante Resolución N° 1209 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el tercer seguimiento para el área de manejo denominado **Chorrillos, VI Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros y Buzos Mariscadores El Chorrillo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 71/12, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

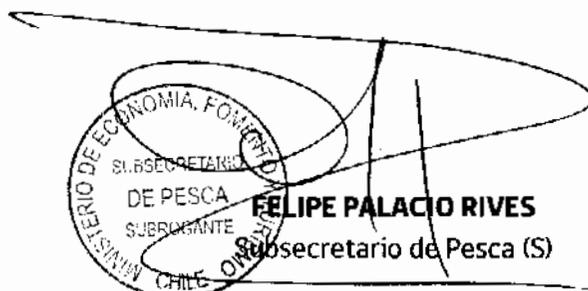
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1209 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Chorrillos, VI Región**, individualizada en el artículo 1° del D.S. N° 37 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros y Buzos Mariscadores El Chorrillo, R.U.T. N° 90.013.314-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 365, domiciliado en sector El Chorrillo, comuna de Navidad, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S)

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO
Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA
DE PESCA
SUBROGANTE
CHILE - OMBUDSMAN

FPR/NLI/ton